



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCION N° 01450-2021-JEE-CAJA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
HENRY
NAPOLEÓN VERA
ORTIZ
Fecha: 07/06/2021
21:55:00

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001389

Firmado
Digitalmente por:
HING DAVID DIAZ
ALEGRE
Fecha: 07/06/2021
22:39:58

ACTA ELECTORAL N.° 900846-95-P
CAJAMARCA
CELENDIN
SOROCHUCO

Cajamarca, 07 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la elección de presidente y vicepresidentes de la República.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA EUGENIA
ACOSTA GARCÍA
DE MUÑOZ
Fecha: 07/06/2021
21:38:25

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se verifica lo siguiente:

- a. En el ejemplar de acta electoral correspondiente a la ODPE a la organización política Fuerza Popular le corresponden 4 votos. El total de votos emitidos es 109 y resulta menor al total de ciudadanos que votaron que es 146.

- b. En el ejemplar de acta electoral correspondiente al JEE a la organización política Fuerza Popular le corresponde 41 votos. El total de votos emitidos es 146 y resulta igual al total de ciudadanos que votaron que es 146.

Firmado
Digitalmente por:
NANCY DEL
PILAR JARA
LEON
Fecha: 07/06/2021
21:34:55

3. **Análisis y conclusión:** El artículo 16 del del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE indica que el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación.

En consecuencia, del cotejo realizado se advierte que debe tomarse la cifra de 41 votos que figura en el ejemplar de acta del JEE, a favor de la organización política Fuerza Popular, con ello el total de votos emitidos vendría a ser 146, es decir la misma cantidad que el total de ciudadanos que votaron.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° 900846-95-P.

Segundo.- CONSIDERAR, la cifra 41 como el total de votos obtenidos por la organización política Fuerza Popular en el acta electoral N.° 900846-95-P.

Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCION N° 01450-2021-JEE-CAJA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
HENRY
NAPOLEÓN VERA **Regístrese, comuníquese y publíquese.**
ORTIZ
Fecha: 07/06/2021 **Ss**
21:55:01

Firmado
Digitalmente por:
HING DAVID DIAZ
ALEGRE
Fecha: 07/06/2021
22:40:00

HENRY NAPOLEON VERA ORTIZ

Presidente

MARÍA EUGENIA ACOSTA GARCÍA DE MUÑOZ

Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA EUGENIA
ACOSTA GARCÍA
DE MUÑOZ
Fecha: 07/06/2021
21:38:34

NANCY DEL PILAR JARA LEON

Tercer Miembro

HING DAVID DIAZ ALEGRE

Secretario Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
NANCY DEL
PILAR JARA
LEON
Fecha: 07/06/2021
21:30:07

